ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 087-2025-CM/MPT

Pampas, 05 de Diciembre de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (…)"; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el literal b) del inciso 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se indica que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

Que, con Informe N 0298-2025-MPT/OGPPYM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina procedente la incorporación de transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 3 "Recursos por operaciones oficiales de crédito", rubro 19 "Recursos por operaciones oficiales de crédito", por el monto de S/ 8'168,463.00 (Ocho Millones Cientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles).

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por *unanimidad* la se aprobó la incorporación presupuestal del CIPRL de Créditos Suplementarios Vía Mayores Ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 3 "Recursos por operaciones oficiales de crédito", rubro 19 "Recursos por operaciones oficiales de crédito", por el monto de S/ 8'168,463.00 soles, para el proyecto: "Mejoramiento

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 087-2025-CM/MPT

de los Servicios Operativos o misionales institucionales en el Pool de Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja del distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica", con CUI N° 2629350; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por mayoría de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la incorporación presupuestal del CIPRL, de Créditos Suplementarios Vía Mayores Ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 3 "Recursos por operaciones oficiales de crédito", rubro 19 "Recursos por operaciones oficiales de crédito", por el monto de **S/ 8'168,463.00** (Ocho Millones Cientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o misionales institucionales en el Pool de Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja del distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica", con CUI N° 2629350.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE